ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas de Centros Educativos Públicos de Educación Primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 6 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 56 de 16 de mayo), por la que se regula la convocatoria de cursos de idiomas en centros educativos públicos de educación primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de cursos de idiomas en centros públicos de primaria en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno Dña. M.ª Paz Pellisa Amposta D. Santos Protomartir Vaquero D. Florián Caro Cerro

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZOUEZ DE MIGUEL ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se establecen las bases para cubrir tres becas de formación e investigación para Licenciados en Derecho.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco competencial estatutariamente atribuido, tiene como objetivo el fomento de la formación e investigación mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura humana necesaria para elevar el nivel educativo en el ámbito autonómico.

Dentro de dicho marco, se incardina el objetivo de estas becas que será la adquisición de conocimientos en materia de investigación ante las transferencias de competencias en materia de Enseñanza no Universitaria, el desarrollo adecuado de la Ley del Deporte de Extremadura y la previsible inminente asunción de competencias en materia de Enseñanzas previas a la Universidad, que se regula en la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Materias de las becas.

Las becas a conceder serán tres, consistiendo las materias objeto de cada una de ellas en las señaladas en los apartados siguientes:

- 1. Estudio y análisis de la legislación europea en materia deportiva. Organos deportivos europeos. Examen de una nueva sistemática y organización deportiva en España. Un modelo para Extremadura.
- 2. Estudio y análisis del funcionamiento interno de las Universidades Europeas. Especial referencia al régimen jurídico de sus órganos rectores y profesorado. Mecanismos de financiación y control económico y presupuestario. El modelo Español. Un modelo para Extremadura.
- 3. Estudio y análisis del desarrollo normativo en materia de enseñanzas previas a la Universidad en otras Comunidades Autónomas. Un modelo para Extremadura.

ARTICULO 2. Características de las becas.

I .-Lugar. En la sede de la Consejería de Educación y Juventud, pudiendo realizar estancias temporales en otras dependencias nacionales y/o europeas si para el desarrollo de los trabajos se hi-

ciese necesario. La renuncia del becario a realizar estas estancias será motivo de pérdida de la beca.

- 2.—Duración de la becas. La duración de la becas será desde el día de la concesión hasta el 31 de diciembre de 1996. Las becas se podrán renovar por un periodo máximo de tres años. Los becarios están obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, constituirá la base de la prórroga de la beca.
- 3.—Cuantía.—La dotación de las becas será de 150.000 pesetas mensuales. Estas cantidades se incrementarán en prórrogas sucesivas en función del Indice de Precios al Consumo (IPC)
- 4.—Financiación. Las presentes becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A 640.00 PILA 96613313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1996.
- 5.—A los aspirantes admitidos la Consejería de Educación les contratará una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.
- 6.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Educación y Juventud, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3. Requisitos de los aspirantes.

- 1.—Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al I de enero de 1989, manteniendo la misma en la fecha de esta Convocatoria.
- 2.—No tener cumplidos 27 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.—Disponer del Título de Licenciado en Derecho. El requisito de titulación deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

ARTICULO 4. Formalización de solicitudes

- 1.—Las solicitudes se formularán, según modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán de ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase algunc de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que, caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5. Documentación.

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- * Documento Nacional de Identidad
- * Fotocopia del Título de Licenciado en Derecho o, en su caso, del recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas para su obtención.
- * Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- * Currículum Vitae en el que se aporten documentalmente y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia a las materias de las becas.

ARTICULO 6. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- PRESIDENTE:
- Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
- VOCALES
- Jefe de Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Administración.

- Asesor Jurídico de la Consejería de Educación y Juventud.
- SECRETARIO/A:
- Un/a funcionario/a nombrado por el Presidente del Comité de Selección.

ARTICULO 7. Criterios de Selección.

- 1.—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
- * Con carácter preferente, los méritos académicos y los que se refieran a actividades rélacionadas con la materias de las becas.
- * Se valorará el conocimiento en informática, en entorno Windows.
- 2.—Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la fase de valoración de méritos podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con suficiente antelación el lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Curriculum le demande el Comité de Selección.

ARTICULO 8. Lista de Seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y se les requerirá para que, en un plazo de 10 días, aporten la documentación siguiente:

- * Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- * Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad alguna o defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- * Documento de Alta de Tercero debidamente cumplimentado.

ARTICULO 9. Adjudicación.

Las becas serán adjudicadas por el Comité de Selección descrito en el artículo 6, en el plazo máximo de treinta (30) días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

ARTICULO 10. Rescisión de las becas.

I.—El disfrute de las becas al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluida todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas. 2.—El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de las mismas por el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.a.—La presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven, podrán recurrirse en las formas y términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.ª.—Se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.
- 3.ª.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, a 20 de junio de 1996

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N. de D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, código postal y teléfono):

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, señaladas en la Orden de 11 de marzo de 1996, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir tres becas de formación e investigación para Licenciados en Derecho, y solicita ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de alguna de ellas.

En , a de de 1996

(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD